



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Sucesión
Causantes	María Ligia Rodríguez Céspedes (q.e.p.d)
Interesados	Angela Patricia Céspedes Rodríguez y otra
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022- 00312-00
Providencia	Auto sustanciación #766
Decisión	Requiere parte y fija fecha

Allegado los oficios identificados con número 108201272-2400 y 1.32.274.564.29534 remitidos por la DIAN es necesario que la parte interesada adelante las diligencias pertinentes y requeridas. Por secretaria remítase link de acceso del expediente para su conocimiento

Por otro lado, una vez realizada la publicación conforme lo ordenado en el proceso y, a lo dispuesto en el Art. 490 del CGP, el Juzgado encuentra satisfecho el llamamiento de la masa sucesoral, como quiera que fue divulgado en el periódico La Republica con emisión del 06 de noviembre de 2022, sin que hasta la fecha hubiera concurrido interesado alguno.

Por lo anterior, a fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de los artículos 501 y 507 del CGP, se procede a convocar a la AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS de la masa sucesoral, para el día catorce (14) de abril de 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am), tal diligencia se celebrará de manera virtual con la aplicación LIFE SIZE, en atención al direccionamiento del Consejo Superior de la Judicatura frente la prestación del servicio de la administración de justicia.

Cabe informar que previo a la diligencia, se enviará del correo institucional del Juzgado a los correos registrados de los intervinientes, el respectivo link del canal virtual que se manejará para la audiencia. Por tal motivo, a fin de evacuarla con éxito, el Juzgado insta a los interesados prestar la debida colaboración, remitiendo con antelación lo siguiente: I) El proyecto del inventario y avalúo de los bienes y deudas de la sucesión junto con los soportes pertinentes; y II) Se requiere que se presente con 5 días de antelación el inventario y los avalúos al Correo del Juzgado. III) Debe presentarse de común acuerdo los inventarios por parte de los interesados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del C.G.P. De existir novedad en el asunto, en los datos del correo electrónico o de existir imposibilidad por falta de herramientas tecnológicas, indicarlo al Despacho.

Por secretaría infórmese a las partes e indíqueseles los canales disponibles para contacto con el juzgado.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **733e667dfcb9ccbffc2464b6e4633449f5f8370b3154449490f41a23af38317**

Documento generado en 09/12/2022 11:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>